

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE JUNIO**

| Último cambio anterior                         |        | VALORES DEL ESTADO                         |                 | CAMBIOS DE HOY |  | Último cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES                            |     | Valor nominal de cada título.<br>Pecas. | Des-embolsado. 6/8 | CAMBIOS DE HOY |  |
|--|--------|--|-----------------|----------------|--|------------------------|--------|--|-----|---|--------------------|----------------|--|
| FECHAS   | 6/8    | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>Al contado. |                 | 6/8            |  | FECHAS                 | 6/8    | ACCIONES   |     |   |                    | 6/8            |  |
|  | 79,25  | 70.000 pesetas                             | 79,80           |                |  | 10-6-918               | 520,00 | Banco de España                                  | 500 |   |                    |                |  |
| 13-6-918                                       | 79,20  | H. de 25.000                               | 79,80 y 65 y 75 |                |  | 10-6-918               | 304,00 | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos         | 500 |   | 60                 | 215,50         |  |
| 10-6-918                                       | 79,25  | D. de 12.500                               | 79,85 y 85      |                |  | 3-6-918                | 318,00 | Banco Hipotecario de España                      | 500 |   |                    | 218,00         |  |
|  | 80,65  | E. de 5.000                                | 81,28 y 20      |                |  | 9-6-918                | 94,00  | Banco de Castilla                                | 250 |   | 50                 | 213,00         |  |
| 10-6-918                                       | 80,50  | H. de 2.500                                | 81,25           |                |  | 4-6-918                | 312,00 | Banco Hispano-Americano                          | 500 |   |                    | 93,60          |  |
| 10-6-918                                       | 80,50  | S. de 500                                  | 81,25           |                |  | 10-6-918               | 97,00  | Banco Español de Crédito                         | 250 |   |                    |                |  |
| 13-6-918                                       | 80,00  | H. de 200                                  | 82,10           |                |  | 13-6-918               | 307,00 | Unión Española de Explosivos                     | 100 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 80,83  | H. de 100                                  | 85,03           |                |  | 6-6-918                | 89,25  | Socied. Gral. Anu- } Preferencia                 | 500 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 80,25  | En diferentes series                       |                 |                |  | 8-6-918                | 78,50  | carera España.. } Ordinaria                      | 500 |   |                    | 88,50          |  |
| 6 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(Notas) (Notas) |        |  |                 |                |  |                        |        |  |     |   |                    |                |  |
|  | 89,75  | Series H. de 21.000 pesetas                | 90,25 y 25      |                |  | 10-6-918               | 531,00 | Altos Hornos de Vizcaya                          | 500 |   |                    |                |  |
| 11-6-918                                       | 89,80  | H. de 12.000                               | 92,70 y 25      |                |  | 4-6-918                | 117,00 | La Papelera Española                             | 500 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 89,95  | D. de 6.000                                | 90,25           |                |  | 29-5-918               | 123,00 | Unión Alcoholaria Española                       | 500 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 89,80  | E. de 3.000                                | 90,25           |                |  | 31-1-918               | 22,00  | Compañía Española de Electricidad                | 100 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 89,85  | H. de 2.000                                | 90,25           |                |  | 10-6-918               | 231,00 | Medicinal de Madrid                              | 500 |   |                    | 334 pts. ca    |  |
| 10-6-918                                       | 89,00  | S. de 1.000                                | 90,25           |                |  | 10-6-918               | 205,00 | Ferrocarril de M. Z. A.                          | 475 |   |                    | 307,50 pts. ca |  |
| 7-6-918  | 89,50  | H. de 500                                  | 91,00           |                |  | 10-6-918               | 307,00 | Idem Norte de España                             | 475 |   |                    | 260            |  |
| 7-6-918  | 89,50  | H. de 100                                  | 91,00           |                |  |                        |        |  |     |   |                    |                |  |
| 8-6-918  | 89,85  | En diferentes series                       |                 |                |  |                        |        | <b>OBIGACIONES</b>                               |     |   |                    |                |  |
| 6 POR 100 AMORTIZABLE                          |        |  |                 |                |  |                        |        |  |     |   |                    |                |  |
| 22-6-918                                       | 89,25  | Series H. de 25.000 pesetas                | 88,25           |                |  | 10-6-918               | 85,00  | Cédulas del Banco Hipotecario                    | 500 |   |                    | 98,75          |  |
| 1-6-918  | 89,30  | D. de 12.500                               | 88,25           |                |  | 10-6-918               | 102,40 | Cédulas del Banco Hipotecario                    | 500 |   | 4                  | 108,40         |  |
| 10-6-918                                       | 89,35  | E. de 5.000                                | 88,25           |                |  | 10-6-918               | 64,00  | Sociedad Gral. Anu. <sup>a</sup> España          | 500 |   |                    | 81,00          |  |
| 3-6-918  | 89,25  | H. de 2.500                                | 88,25           |                |  | 19-5-917               | 65,00  | Compañía Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad | 500 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 89,25  | S. de 500                                  | 88,25           |                |  | 4-6-918                | 79,00  | Medicinal de Madrid                              | 500 |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 88,25  | En diferentes series                       |                 |                |  | 13-6-918               | 103,00 | F. U. M. S. K., Vala. } Serie A.                 | 500 |   | 5                  |                |  |
| 6 POR 100 AMORTIZABLE                          |        |  |                 |                |  |                        |        |  |     |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 90,00  | Series H. de 50.000 pesetas                | 90,30           |                |  | 28-5-918               | 83,75  | S. U. M. S. K., Vala. } Serie B.                 | 500 |   | 4 1/2              |                |  |
| 10-6-918                                       | 90,00  | H. de 25.000                               | 90,30           |                |  | 31-5-918               | 82,25  | S. U. M. S. K., Vala. } Serie C.                 | 500 |   | 4                  |                |  |
| 10-6-918                                       | 90,00  | D. de 12.500                               | 90,30           |                |  | 7-8-9-8                | 62,00  | S. U. M. S. K., Vala. } 1.ª serie.               | 500 |   | 3                  |                |  |
| 10-6-918                                       | 90,10  | E. de 5.000                                | 90,30           |                |  | 27-5-918               | 67,00  | Idem Norte de España                             | 500 |   | 3                  |                |  |
| 10-5-918                                       | 90,95  | H. de 2.500                                | 90,30           |                |  | 11-5-918               | 68,00  | Idem para pago de extracción                     | 500 |   | 3                  |                |  |
| 10-6-918                                       | 90,83  | S. de 500                                  | 90,30           |                |  | 8-8-918                | 67,00  | Idem para pago de extracción                     | 500 |   | 3                  |                |  |
| 8-6-918  | 90,89  | En diferentes series                       |                 |                |  | 4-8-918                | 57,00  | Cédulas para Idem de M. en el extranjero         | 500 |   | 3                  |                |  |
| 6 POR 100 AMORTIZABLE                          |        |  |                 |                |  |                        |        |  |     |   |                    |                |  |
| 10-6-918                                       | 104,10 | Series H. de 500 pesetas                   | 104,10 y 15     |                |  | 6-6-918                | 73,75  | Idem para Idem de M. en el extranjero            | 500 |   |                    | 75,00 y 74,75  |  |
| 10-6-918                                       | 104,10 | H. de 5.000                                | 104,10, 10 y 29 |                |  | 10-6-918               | 92,75  | Idem para Idem de M. en el extranjero            | 500 |   |                    |                |  |
|  |        | H. de 500                                  |                 |                |  | 13-6-918               | 90,75  | Idem para Idem de M. en el extranjero            | 500 |   |                    |                |  |
|  |        | H. de 50.000                               |                 |                |  | 4-6-918                | 94,10  | Idem para Idem de M. en el extranjero            | 500 |   |                    |                |  |

**PENSIAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado      | 275 600 |
| Idem fin corriente                 | 69 600  |
| Idem fin próximo                   | 20 600  |
| 2 por 100 amortizable              | 85 000  |
| 3 por 100 amortizable              | 85 000  |
| Cedulas del Banco de España        | 85 000  |
| Idem del Banco Hipotecario         | 18 400  |
| Idem de la Atrondataria de Tabacos | 64 000  |
| Bancos en Preferencia              | 8 000   |

**CAMBIO SOBREV EN EXTRANJERO**

| FRANCOS NEGOCIADOS           |         |
|------------------------------|---------|
| Paris, a la vista, cheque    | 250 000 |
| Cambio medio                 | 61 880  |
| Idem                         |         |
| Cambio medio                 |         |
| LIBRAS ESTERLINES NEGOCIADAS |         |
| Londres, a la vista, cheque  | 43 000  |
| Cambio medio                 | 16 820  |

Bolsa de Madrid - No. 163  
 12 Junio 1918  
 Precio P.M. 1-113-669

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

OFICINA GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Junio de 1918.

Al Sur de las Baleares se encuentra un centro de perturbación atmosférica (760 milímetros), y otro menos intenso (751 milímetros) en Marruecos y Andalucía, por cuya causa soplan sobre toda España vientos moderados del Norte.

Durante las últimas veinticuatro horas ha sido bastante en las Provincias Vascongadas, y de un modo poco apreciable sobre las comarcas gallegas.

Se mantiene el buen tiempo en el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fue de 35 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Palencia, Avila y Segovia.

Hay marejadas en el Cantábrico. Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las islas británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mazón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Estación Católica de Tánger.

En las costas del Mediterráneo algunos chubascos y vientos del Norte con bastante fuerza.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encasillará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 11 de Junio de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667m).

| Horas. | Barómetro en m. y 10°. | Temperatura en C°. | Humedad relativa 0/0 | VIENTO     |                   | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|--------|------------------------|--------------------|----------------------|------------|-------------------|------------------------|-------------------|---|
|        |                        |                    |                      | Dirección. | Fuerza de 0 a 12. |                        |                   |   |
| 0      | 767. 5                 | 12.6               | 82                   | NNE...     | 8=Flojo.....      | »                      | Despejado.        | Temperatura máxima a la sombra..... 18.9  |
| 1      | 766. 8                 | 11.8               | 89                   | N.....     | 4=Moderado..      | »                      | Cast despejado.   | Idem mínima a la idem..... 10.6   |
| 2      | 768. 1                 | 13.9               | 49                   | NNE...     | 4=Idem.....       | »                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 56  |
| 3      | 767. 9                 | 18.2               | 35                   | N.....     | 8=Flojo.....      | »                      | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... 9.9   |
| 4      | 766. 7                 | 18.2               | 36                   | NNE....    | 5=Fresquito..     | »                      | Despejado.        | Recorrida total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 632 |
| 5      | 767. 7                 | 16.6               | 46                   | NNE....    | 3=Flojo.....      | »                      | Idem.             |   |

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina de Vinsiza y la oficina de Cerviá (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas anuales y demás condiciones de pliego que está demanifesto en la Administración principal de Lerida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 3.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Lerida, el día 24 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-511

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre San Esteban de Gormaz y Riaza (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones de pliego que está demanifesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Segovia, Soria, Riaza y San Esteban de Gormaz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 6 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-512

### Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

El día 10 de Julio próximo, a las diez de la mañana, y ante la Junta designada al efecto, tendrá lugar la subasta para las obras de reparación del edificio de la Delegación de Hacienda de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado, que en unión de su presupuesto, se encuentra demanifesto en la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y con arreglo al adjunto modelo.

Lo que se pone en conocimiento de las personas ó entidades que deseen acudir a dicha subasta.

Sevilla, 4 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda.

#### Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal que exhibe de ... clase, expedida en ... con fecha ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ..., ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato, ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostanto y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones y cuadro de precios, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto de Hacienda, D. Pedro Fernández de Heredia, para las obras de reparación de la Delegación de Hacienda de Sevilla, se comprometo a llevar a cabo las obras de reparación del edificio ocu-

pado por dichas oficinas, tomando á su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones estatuidas en esta orden sujeción al pliego de condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas, por la cantidad de 28.912 pesetas con 64 céntimos, tipo límite fijado para la subasta, ó por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, que representa una rebaja de ... por 100 en el tipo de 28.912 pesetas con 64 céntimos fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1918.

(Firma completa del proponente.)

*Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además del pliego de condiciones generales y de las disposiciones vigentes, han de regir en el proyecto de consolidación y reparación de las partes hundidas, grietadas de muros y techumbres; enfoscados y enlucidos de los interiores; recomposición de soleras, de azoteas; pintura y carpintería de taller que se especifican y detallan en el presupuesto que para la realización de dichas obras son necesarias en el edificio de la Delegación de Hacienda de Sevilla.*

Condiciones facultativas.

### CAPITULO PRIMERO

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras que comprende el proyecto.

Artículo 1.º El objeto de este contrato es descubrir todas las grietas manifestadas en los muros de las diversas dependencias del edificio, y que se designan en el presupuesto, en toda la longitud, profundidad y anchura, trabándolas con llaves de fábrica de ladrillo y mortero de cemento.

De igual manera é idéntica operación debe procederse en los tabiques que soñan el presupuesto.

Han de levantarse también todos los enfoscados y enlucidos interiores en la parte del edificio que están abombados, y tenderlos de nuevo.

De igual manera se ha de proceder con los enfoscados y enlucidos exteriores, enfoscando á la catalana las partes del edificio que se detallan en el presupuesto, y con enfoscado y enlucido corriente las fachadas que dan á los solares de la calle de Canalejas.

Ha de desmontarse la cubierta de teja plana, y después de un tendido general de mortero de cemento y arena, se han de volver á colocar las tejas, substituyendo las rotas por otras nuevas.

Han de levantarse las solerías de azoteas sobre un nuevo tendido general de cemento también, volviendo á solar con el mismo ladrillo, substituyendo únicamente el material roto y despicado.

Ha de construirse una escalera de hierro para subir á la azotea que substituya á la de madera existente.

En las solerías del interior del edificio de cemento y ladrillo han de sentarse las piezas que se mueven substituyendo las rotas por otras nuevas, tanto en lo que se refiere á las solerías de ladrillo como á las losetas de cemento.

La pintura ha de hacerse de silicato, al barniz al temple, al matolin y al óleo, en los sitios que detalla y designa el adjunto presupuesto.

Han de recorrerse por carpinteros todas las puertas y ventanas, substituyendo cristales y herrajes rotos, componiendo los defectuosos, poniendo botaguana, tapajuntas, haciendo nuevas seis puertas y ventanas que han de quedar pintadas también y dispuestas para el uso.

Art. 2.º Todo lo prevenido en el anterior artículo no puede ser objeto de re-

clamación en nada que se relaciona con las obras propuestas y cuyos precios unitarios existen en el proyecto, y en el caso de las obras en que no exista precio unitario se formará el contradictorio, tomando por base los tipos corrientes en la localidad.

Art. 2.º En los diferentes precios de unidades de obra están sumadas todas las cantidades necesarias para la completa terminación.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES Á QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

Art. 4.º Todos los materiales que han de entrar en la obra serán de buena calidad y no podrán emplearse sin merecer antes la aprobación del Arquitecto-Director.

El contratista puede gozar de absoluta libertad para adquirir los materiales en los puntos de origen que considere más convenientes para sus intereses, pero teniendo en cuenta que las sales sean comunes ó blancas, estarán exentas de materias terrosas ó vegetales, y en general de materias extrañas; estará bien cocida, en terrones gruesos y calcinados, que deberá descomponerse con prontitud al hidratarse en el agua, con desprendimiento de calor, dando un aumento de volumen equivalente al duplo.

Art. 5.º Que los cementos han de ser de buena calidad; su peso específico puede variar de 2,95 á 3,20; su densidad ha de ser tal que al pasarlo por tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado, deje un residuo menor de un 2 ó 3 por 100.

Art. 6.º Que el yeso estará bien cocido, sea que se haya pasado en el horno, bien molido, cernido y puro, libre de tierra ó mezclado con yeso muerto. El blanco reunirá las mismas condiciones, y tanto como el otro estará completamente pulverizado.

Art. 7.º Que la arena será de la gruesa y limpia, y la de mármol para el estuco á la catalana, ha de ser de primera calidad.

Art. 8.º El mortero de cal irá en las proporciones de dos y una, y el de cemento se hará en seco la mezcla, añadiendo la cantidad de agua estrictamente necesaria que se fije, y las proporciones serán de tres y una.

Art. 9.º Los ladrillos serán de los llamados de contra, de cinco centímetros de espesor por tres por veintisis, blanco encochado. Los ladrillos huecos serán de iguales dimensiones de las de los tabiques donde han de emplearse.

Art. 10. Para las trabzaciones se utilizarán también los ladrillos llamados de cornisa, de 0,42 en su mayor extensión.

Art. 11. Las losetas serán de cemento é iguales á las que han de substituir.

Art. 12. La madera será de pino de Flandes, limpia, bien curada y sin nudos.

Art. 13. El mármol será del país, sin pelos, aberturas ó equedades.

Art. 14. Los cristales serán de clase corriente.

Art. 15. Las pinturas al minio, el albayalde, el silicato y el aceite serán de buena calidad, puros y sin mezcla de ningún género, sometidos en caso necesario al análisis para desear los que no reúnan las debidas condiciones.

Art. 16. La carpintería se colgará con pernos proporcionales en número y dimensiones á la magnitud de cada hoja.

### CAPITULO III

#### MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

*Recajas de cimientos.*

Art. 17. En los lugares correspondientes del cimiento á la grieta manifestada

en los muros, se hará una excavación de medio metro cúbico proximo al muro para hacer el relleno con hormigón compuesto de cal, arena y ripio.

El mortero se hará con sujeción á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18. Las trabzaciones en los muros para la consolidación de las grietas serán pasantes en todo el espesor del muro, trabándola con el mismo aparejo con que el muro está construido, y dándole unas entregas laterales de más de medio pie.

Donde sólo se precise echar llaves, se hará con ladrillos de cornisa.

Art. 19. Los pavimentos de losa de mármol del patio, de ladrillos, de losetas de cemento, etc., se harán ejecutando primero un firme de mortero de cemento sobre el cual se sentarán las losas ó ladrillos con sumo cuidado, no admitiéndose ni diferencia de juntas ni ninguna otra clase de defectos.

Art. 20. El pavimento de ladrillo raspado con que han de reconstruirse las azoteas se sentará sobre una capa de mortero de cemento de ocho centímetros de espesor, sentándolo con el mayor esmero y tomando la junta con una mezcla de polvo de ladrillo y cal que ha de sentarse convenientemente.

Art. 21. La cubierta de teja plana ha de ejecutarse, asimismo, con el mayor esmero y con igual solado que tiene en la actualidad, después de previamente tendida la capa de mortero de cemento que va sobre las bovedillas de las correas de la armadura.

Art. 22. Las ventanas nuevas serán de las dimensiones que requieran los huecos, teniendo muy presente lo que en el capítulo correspondiente á la naturaleza del material se dice de lo referente á la madera.

Art. 23. El enlucido á la catalana de las fachadas, que indica el presupuesto, irá tendido sobre un enfoscado de cal y arena en los lienzos del muro, haciendo uso el arizado de molduras y resaltes con cemento, y el enlucido con cal y arena de Márton y arenas de mármol.

#### Obras en general.

Art. 24. Todos los trabajos que se ejecuten para realizar estas obras se harán con el mayor esmero y se ajustarán á lo dispuesto en este pliego, y principalmente al detalle de la clase de obra designación en los lugares que ha de ejecutarse, y sobre todo á las dimensiones marcadas en el indicado documento y á las indicaciones del Arquitecto-Director.

### CAPITULO IV

#### MANERA DE EFECTUAR LAS MEDICIONES.

Art. 25. Las fábricas de ladrillo para la consolidación de las grietas se medirán naturalmente por lo que cubre la caja que haya habido que vaciar para efectuarla.

Art. 26. Los enfoscados y enlucidos se harán por metro cuadrado, iguales en número á las partes que haya habido que picar para reconstruir, y cuyo número de metros se detalla en el presupuesto.

Art. 27. Los pavimentos se harán superficialmente sin aumento alguno por resaca.

Art. 28. La pintura de muros y tabiques por metros cuadrados y la de hierro por el número de metros que haya.

Art. 29. Toda la obra que se ejecuta y no se haya mencionado en las condiciones de este capítulo, se medirá y valorará en la forma y detalle que se especifica en el presupuesto.

CAPÍTULO V

CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS  
O ADMINISTRATIVAS

Art. 39. El Estado anuncia la subasta de la realización de las obras en el edificio de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Art. 40. El tipo para las proposiciones de precios citados en el presente programa deberá consistir su baja en el tanto por ciento del valor total de las obras.

Art. 41. La subasta se verificará el día siguiente al próximo, á las diez en punto de la mañana, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, y ante una Junta compuesta por el Delegado de Hacienda, el Presidente del Interventor de Hacienda, el Administrador de Propiedades e Impuestos y un Abogado del Estado, y con asistencia de Notario público que levantará acta de esta, observándose todas las formalidades prevenidas en los artículos 43 y concordantes de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 42. Constituida la Junta, los licitadores que desean tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en papel de la clase undécima con arreglo al modelo que en el anuncio se contiene, sellado con correos, dentro de los diez días hábiles del resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de haber consignado la garantía que para tomar parte en dicha subasta exige el artículo 43.

Art. 43. El plazo de admisión de proposiciones será de diez y ocho horas, es decir, que durará desde las diez á las doce en punto.

Art. 44. Será requisito indispensable para el licitador haber consignado previamente en la Caja General de Depósitos por 100 del presupuesto total del proyecto, pudiendo verificarlo en metálico, en efectos públicos españoles; esto si el valor de la Deuda pública de España es suficiente para que, al tipo de emisión que en el mes anterior al de la subasta se amortizaban, representase el 100; siendo de advertir que si se trata de la Deuda, es indispensable la presentación de la póliza del Banco de España y Bolsa ó Corredor de Bolsa que acredite la propiedad de la Deuda según previene el artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

Art. 45. No podrán ser contratistas los que no reúnan las condiciones generales para la ejecución de las obras públicas.

Art. 46. Los pliegos que se presenten podrán ser retirados por ningún motivo.

Art. 47. Transcurrido el plazo de admisión, se dará á las doce de la tarde, se reunirá por el señor Presidente de la Junta la subasta á abrir los pliegos sellados, y por el mismo orden que se presentasen.

Art. 48. Si se presentasen dos ó más proposiciones se procederá á admitir la que por pujas á la mano durante el acto, entre los autores de esas proposiciones iguales; y si, terminado el acto subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Art. 49. Se adjudicará provisionalmente el remate á quien presentase la oferta más ventajosa y ajustada á las condiciones de la subasta ó á aquel que por suerte favorezca en el caso de igualdad por pujas á la mano á que se refieren el artículo anterior.

Art. 50. Adjudicado el remate provisionalmente se procederá en el acto á devolver á los demás licitadores el resguardo del depósito constituido para tomar parte en la subasta, quedando en poder de la Administración el consignado por el rematante como garantía del buen cumplimiento del contrato.

Art. 51. Dentro de los tres días siguientes se elevará el expediente formado, acompañado del acta de la subasta, á la Dirección General de Propiedades e Impuestos para su adjudicación definitiva si procede.

Art. 52. Recibida la orden de adjudicación definitiva de la Superioridad, se notificará en los tres días siguientes al rematante, el cual vendrá obligado á otorgar la correspondiente escritura pública dentro de los diez días posteriores.

Art. 53. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, como el importe de la inserción de todos los anuncios en los diarios oficiales é igualmente los honorarios del Arquitecto-Director de la obra en la forma que establece el artículo 43.

Art. 54. El contratista será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los precios ó rescisión del contrato.

La muerte del contratista no producirá la rescisión ni alteración alguna en la escritura, quedando en su virtud los herederos de aquí obligados á continuar las obras hasta su terminación en las mismas condiciones que en este pliego se establecen.

Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado, siempre que dichas obras se hallen ajustadas á los preceptos de las condiciones facultativas, con arreglo á las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Art. 55. Honorarios del Arquitecto. Los honorarios del Arquitecto se abonarán en dos partes, la primera al comenzar las obras y la segunda al día de la terminación material de ellas, con arreglo á la cifra que marca el presupuesto.

Art. 56. Deberos tributarios del contratista.—El contratista, además de pagar la Contribución Industrial correspondiente, deberá presentar en la Abogacía del Estado el oportuno documento en cuanto se le adjudique la contrata para satisfacer el impuesto de Derechos reales que procede.

Art. 57. Liquidación y recepción provisional.—Terminadas que sean las obras se procederá á hacer la liquidación y recepción provisional, la cual deberá efectuarse valuando el trabajo realizado descontando el 5 por 100 que quedará retenido hasta la recepción definitiva, y si del reconocimiento que se practique resulta estar con arreglo al proyecto y disposiciones dictadas por el Arquitecto-Director, se extenderá la correspondiente acta firmada por el referido Arquitecto.

Art. 58. Plazo de garantía.—Durante el plazo de garantía que será de seis meses, á contar de la recepción provisional, quedará obligado el contratista á hacer las reparaciones y obras necesarias, subsanar desperfectos que sean debidos á la construcción ó mala calidad de los materiales y mano de obra, y una vez terminado el plazo, y hechas las reparaciones necesarias, se procederá á la recepción definitiva.

Art. 59. Recepción definitiva.—El Arquitecto-Director y el contratista ó su representante procederán nuevamente á

efectuar un completo reconocimiento del edificio, y si éste se encuentra en buen estado y en debidas condiciones, se extenderá la correspondiente certificación por el Arquitecto-Director y se efectuará la recepción definitiva, haciendo entrega al contratista de la fianza correspondiente y del 5 por 100 retenido en la liquidación á buena cuenta de la recepción provisional.

Art. 60. Contrato con los obreros.—El contratista tiene obligación, con arreglo á las disposiciones vigentes de contratar con los obreros y estipular la duración del trabajo y el precio del jornal, y observar lo dispuesto por las leyes de Protección á la industria nacional, Accidentes del trabajo y Descanso dominical.

Art. 61. La falta por parte del contratista á cualquiera de las condiciones determinadas en este pliego y á las obligaciones que el mismo y las leyes vigentes le imponen, dará lugar á la rescisión del remate á costa del mismo, llevando aparejada esta declaración los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad (en armonía con el artículo 19 del Real decreto de 15 de Septiembre de 1952), y debiendo tenerse presente para caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 6.º y 61 de la referida Ley.

Art. 62. En el supuesto de que la falta de cumplimiento por parte del contratista determinara la rescisión de este contrato y se procediera contra la fianza, y en su caso, contra los demás bienes del adjudicatario, las resoluciones que la Administración adopte serán ejecutivas, no pudiéndose hacer transacción alguna, ni someter la cuestión á juicio de árbitros, sino en las condiciones prevenidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en sus artículos 6.º y 60.

Art. 63. Reconocimiento de los materiales.—Se hará por el Arquitecto-Director, y en caso de discrepancia de apreciación con un Arquitecto representante del contratista, para que resuelva la Superioridad.

El Arquitecto Director examinará con frecuencia los materiales colocados en obra y elegirá los trozos de fábrica ó elementos que estime convenientes para hacer los ensayos oportunos.

Art. 64. Plazo de ejecución.—La obra ha de comenzarse dentro de los quince días siguientes de firmada la escritura, y quedará completamente terminada á los tres meses.

Art. 65. Exposición de los trabajos á realizar.—Se encontrará expuesto el presupuesto donde se detallan, para el examen de cuantas personas los deseen, donde designe la Superioridad, así como sobre el terreno, esto es, en el edificio de la Delegación de Hacienda, de Sevilla, en las horas que designe el señor Delegado.

Art. 66. Presupuesto general de contrata. 28.912,64 pesetas, cantidad que sirve de tipo superior para la subasta.

RESUMEN

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Ejecución de las obras.....   | 25.822,56 |
| Accidentes del trabajo.....   | 301,26    |
| Imprevistos.....              | 774,67    |
| Honorarios del Arquitecto.... | 2.014,15  |
|                               | <hr/>     |
|                               | 28.912,64 |

**Comandancia de Ingenieros de Pamplona.**

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Plaza de Pamplona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Plaza subasta única y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo de 1918 (D. O. núm. 36), para la ejecución del proyecto de obras necesarias para la terminación del Hospital Militar de Logroño, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará el día 22 de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de San Ignacio, número 3, principal izquierda, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones legales y técnicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de once á trece horas, desde el día de la fecha al 21 de Julio, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión; igualmente se hallarán de manifiesto, para cuantos deseen tomar parte en la licitación, los expresados documentos, en las oficinas de Ingenieros de Logroño, sitas en la calle de Navarrete el Mudo, los mismos días y á las mismas horas.

El precio límite máximo que ha de regir en esta subasta, será el del presupuesto del proyecto aprobado, que asciende á 115.030 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, admitiéndose la concurrencia extranjera, en los taxativamente marcados en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 9 de 11 de Enero del corriente año, comprometiéndose el contratista á ejecutarlas en el plazo máximo de seis meses.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse precisamente una garantía provisional de 5.751,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, la cual podrá hacerse efectiva en metálico, ó su valor equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (D. L. número 57), ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917 y ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen a cerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 6 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sos Arce.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia ó del de Logroño, ó sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1918, así como del pliego general de condiciones á que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo á la ejecución del proyecto de las obras necesarias para la terminación del Hospital Militar de Logroño, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones á su más exacto cumplimiento y llevar á cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de seis meses y en la cantidad de ... pesetas, ó con rebaja de ... (en letra), por 100, en el tipo de 115.030 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1918.

(Firma completa del proponente.)

S-507

**Municipalidad de Catelón.**

Al objeto de redactar un nuevo proyecto que comprenda la reparación de mayor número de kilómetros, se deja sin efecto el anuncio de la segunda subasta del acopio de 6.760 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 51 del camino de San Adrián de Bésos á La Roca, incluso su empleo en recargos, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último.

Barcelona, 5 de Junio de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S-250

**ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.**

D. Luis Costa Vilas, Recaudador ejecutivo de la zona de Berga:

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por descubiertas á la Hacienda pública por el concepto de Urbana amparada del pueblo de Cardona, y años de 1916 y 1917, contra D. Juan Martí Garaió, D.ª Francisca y D.ª Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó y Pallás, como terceros poseedores de la finca urbana que tributa á nombre de D. Domingo Arañó y Compañía, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo dichos deudores de paradero desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto que se publicará en los estrados de la Casa Capitular de Cardona, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Berga, á 9 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa. P-2786

**Recaudación de Contribuciones de Daimiel.**

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta oficina por débitos de Contribución urbana del año 1915 y otros, contra los herederos de D. Ordozal Córdova y Magla, se ha embargado en el día de hoy la casa siguiente:

Una casa en la plaza pública de este pueblo de Daimiel, compuesta de una habitación, soto con bajo, sin patio ni corral ni servidumbres; que linda: por la derecha y espalda, con casa de don Francisco Portocarrero, y por la izquierda, con la de D. Blas Florenzano.

Y toda vez que los herederos referidos, se ignoran cuáles sean, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Daimiel, 5 de Abril de 1918.—El Recaudador, L. García Pinilla. P-2792

**Agencia ejecutiva de la zona de Barcelona.**

En el procedimiento de apremio que se sigue contra D. Diego Fernández Ubago, Administrador de Loterías que fué de este capital, por el concepto de alcance de 191,215,11 pesetas, por providencia fecha 10 del mes que cursa, se ha acordado se requiera al mismo de pago en forma, notificándosele la providencia de único grado de apremio, dictada en 24 de Febrero de 1911.

Por la presente cédula se lo hace saber, que causado embargo en varios bienes muebles de su propiedad, insuficientes á cubrir el importe de su alcance, con sujeción á las prescripciones reglamentarias se procederá á la venta de los mismos en subasta pública, dándose aplicación al producto que se obtenga para enjugar en cuanto alcance el débito perseguido.

Y resultando ser de domicilio desconocido el deudor D. Diego Fernández Ubago, se lo requiere y notifica los particulares anteriormente dichos en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exigiéndole para ello la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 11 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P-2782

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de Maestros y Maestras opositores á plazas del Escalafón general, categoría 10.<sup>a</sup>, y que se habían comprendidos en el caso que señala el artículo 34 del Estatuto general del Magisterio, fecha 12 de Abril de 1917, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del mismo.

| Número de orden. | Número de la propuesta. | NOMBRES                                       | OBSERVACIONES  |
|------------------|-------------------------|---|--|
| <b>Maestros.</b> |                         |   |  |
| 1                | 35                      | D. Matías Alonso Fernández.....               | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 2                | 36                      | Balbino López Pérez.....                      | En la capital ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| 3                | 37                      | Lucas Moreno Gil.....                         | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 4                | 38                      | Isidoro Diego Girado.....                     | Idem id.   |
| 5                | 39                      | Alberto Fernández Alvarez.....                | En la capital ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| 6                | 40                      | Francisco Fernández Acevedo Cadierno.....     | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 7                | 41                      | Baldomero Alvarez Monóndez.....               | En la capital ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| 8                | 42                      | Ramón Vázquez Gutiérrez.....                  | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 9                | 43                      | Ceferino Aguado Martínez.....                 | Idem id.   |
| 10               | 44                      | Gonzalo Martino Martino.....                  | Idem id.   |
| 11               | 45                      | Matías Alonso Ortega.....                     | Idem id.   |
| 12               | 46                      | Manuel Solís López.....                       | Idem id.   |
| 13               | 47                      | Ricardo Cuervo Fernández.....                 | Idem id.   |
| 14               | 48                      | Generoso Díaz Laviada.....                    | Idem id.   |
| 15               | 49                      | Antonio Diego Poza.....                       | Idem id.   |
| 16               | 50                      | Vicente Gaspar Macías.....                    | Idem id.   |
| 17               | 51                      | Conceso del Mazo de los Ríos.....             | Idem id.   |
| 18               | 52                      | Pedro Miguel Pérez.....                       | Idem id.   |
| 19               | 53                      | Juan Sánchez Cervent.....                     | Idem id.   |
| 20               | 54                      | Avelino Alvarez García.....                   | Idem id.   |
| 21               | 55                      | Manuel Nieto Alonso.....                      | Idem id.   |
| 22               | 56                      | Bonjarnán Castañe Rano.....                   | Idem id.   |
| 23               | 57                      | Aquilino González Durate.....                 | En la capital ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| 24               | 58                      | Senén Omsi y Omsal.....                       | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 25               | 59                      | Serafio García Fernández.....                 | Idem id.   |
| 26               | 60                      | Servando Fernández Blanco.....                | Idem id.   |
| 27               | 61                      | Elentario Olalla Delgado.....                 | Idem id.   |
| 28               | 63                      | Eduardo Noriega Hoyos.....                    | Idem id.   |
| 29               | 64                      | Simón Santos Escobar.....                     | Idem id.   |
| 30               | 65                      | Jesús Fernández Cadierno.....                 | Idem id.   |
| 31               | 66                      | Florencio Rodendo Alvarez.....                | Idem id.   |
| 32               | 67                      | Alejandro Salán Valiente.....                 | Idem id.   |
| 33               | 68                      | Félix Bravo y Bravo.....                      | Idem id.   |
| 34               | 69                      | Mariano Blázquez González.....                | Idem id.   |
| 35               | 70                      | Toribio Gallón y Gallón.....                  | Idem id.   |
| <b>Maestras.</b> |                         |   |  |
| 1                | 11                      | D. <sup>a</sup> Porfiria Alvarez Alonso.....  | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 2                | 12                      | María Concepción Piquero Muñoz.....           | Idem id.   |
| 3                | 13                      | Jesefa Farfante Rodríguez.....                | Idem id.   |
| 4                | 14                      | Aurora Miranda García.....                    | En la capital ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes. |
| 5                | 15                      | María de la Concepción del Río Morán.....     | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 6                | 16                      | Visitación Otero Aladro.....                  | Idem id.   |
| 7                | 17                      | Nicolasa Evangelina de la Viña Fernández..... | Idem id.   |
| 8                | 18                      | María Alonso Zorita.....                      | Idem id.   |
| 9                | 19                      | Jesusa Rodríguez-Aveilo y Ochoa.....          | Idem id.   |
| 10               | 20                      | Saturaina Nozalada del Fresno.....            | Idem id.   |
| 11               | 21                      | María Prado Díaz.....                         | Idem id.   |
| 12               | 22                      | Rosario Suárez Fombella.....                  | Idem id.   |
| 13               | 23                      | María del Pilar Fernández Artamendi.....      | Idem id.   |
| 14               | 24                      | Honoria Sofía Eutrialgo Moris.....            | En la capital ó poblaciones de más de 20.000 habitantes. |
| 15               | 25                      | María Gloria Gala Alvarez.....                | Idem id.   |
| 16               | 26                      | Nemesia Sánchez Fresno.....                   | No establece preferencia de pueblos.                     |
| 17               | 27                      | María de las Mercedes Fernández Remont.....   | Idem id.   |
| 18               | 28                      | Balbina Iglesias Martínez.....                | Idem id.   |
| 19               | 29                      | Matilde Bernal González.....                  | Idem id.   |
| 20               | 30                      | Gandencia Ibáñez Barrenechea.....             | Idem id.   |
| 21               | 31                      | María Juana Bustabad Alonso.....              | Idem id.   |

Nota.—El opositor que obtuvo el número 62 de la propuesta, D. Silvano Herrero Mediavilla, fué designado por el Excmo. Sr. Director de la Escuela de Busto, en Lluarca, para el desempeño de la misma. Oviedo, 7 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jandón.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Salas.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Maximino Fernández Cano, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Leonardo Fernández Cano, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leonardo Fernández Cano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leonardo Fernández Cano para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Maximino Fernández Cano.

El repetido Leonardo Fernández Cano es natural de Paredo (Lairo), hijo de Juan Fernández García y María Cano Rubio, y cuenta veintidós años de edad.

Salas, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Villar. M—3831

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento.**

Situación en 31 de Diciembre de 1917 (después de liquidar).

| ACTIVO   |                     | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| Acciones á emitir.....                             | 3.500.000,00        |          |
| Remuneraciones de proyectos (Acciones ordinarias). | 500.000,00          |          |
| Caja y Bancos.....                                 | 49.872,26           |          |
| Fianzas.....                                       | 1.974,45            |          |
| Recifa y exportación de ganado.....                | 4.793,48            |          |
| Maquinaria y utensilios....                        | 4.532,93            |          |
| Inmuebles y terrenos.....                          | 162.104,14          |          |
| Productos de fincas.....                           | 1.804,20            |          |
| Dadores varios.....                                | 67.751,20           |          |
| Gastos amortizables.....                           | 112.001,57          |          |
| Partidas en suspenso.....                          | 5.334,20            |          |
| Pérdidas y Ganancias.....                          | 665.678,01          |          |
| Depósitos de Administradores.....                  | 50.000,00           |          |
| <b>TOTAL.....</b>                                  | <b>5.125.646,43</b> |          |

| PASIVO                              |                     | Pesetas. |
|-------------------------------------|---------------------|----------|
| Capital.....                        | 5.000.000,00        |          |
| Banca Arnús, c/c.....               | 10.060,30           |          |
| Acreedores varios.....              | 65.536,13           |          |
| Administradores, por depósitos..... | 50.000,00           |          |
| <b>TOTAL.....</b>                   | <b>5.125.646,43</b> |          |

X—1859

**Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.**

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Luis Gallinal, se ha celebrado un sorteo para amortización de 227 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1917, conforme

al artículo 3.º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 54 Obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anejo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

| 1.º 227 Obligaciones de interés variable, amortizadas por el ejercicio de 1917: |        |        |        |        |  |
|---|--------|--------|--------|--------|--|
| 17.519  | 21.995 | 25.278 | 28.814 | 32.086 |  |
| 17.522  | 21.383 | 25.338 | 28.585 | 32.088 |  |
| 17.622  | 21.456 | 25.304 | 28.923 | 32.150 |  |
| 17.735  | 21.897 | 25.237 | 29.011 | 32.303 |  |
| 17.888  | 21.789 | 25.439 | 29.128 | 32.438 |  |
| 17.998  | 21.898 | 25.598 | 29.163 | 32.496 |  |
| 18.079  | 21.935 | 25.652 | 29.186 | 32.531 |  |
| 18.169  | 22.115 | 25.640 | 29.207 | 32.548 |  |
| 18.139  | 22.194 | 25.735 | 29.499 | 32.588 |  |
| 18.398  | 22.223 | 25.730 | 29.521 | 32.608 |  |
| 18.469  | 22.333 | 25.867 | 29.679 | 32.709 |  |
| 18.755  | 22.345 | 25.924 | 29.707 | 32.824 |  |
| 18.792  | 22.466 | 25.265 | 29.725 | 32.912 |  |
| 18.826  | 22.426 | 25.428 | 29.738 | 33.120 |  |
| 19.049  | 22.516 | 25.480 | 29.885 | 33.139 |  |
| 19.138  | 22.549 | 25.520 | 29.886 | 33.152 |  |
| 19.182  | 22.701 | 25.590 | 29.912 | 33.208 |  |
| 19.172  | 22.914 | 25.856 | 29.944 | 33.268 |  |
| 19.419  | 23.114 | 26.731 | 30.002 | 33.355 |  |
| 19.420  | 23.241 | 26.727 | 30.183 | 33.359 |  |
| 19.595  | 23.268 | 26.756 | 30.121 | 33.367 |  |
| 19.638  | 23.312 | 26.807 | 30.142 | 33.389 |  |
| 19.896  | 23.324 | 26.836 | 30.189 | 33.464 |  |
| 19.897  | 23.335 | 26.977 | 30.202 | 33.515 |  |
| 20.202  | 23.332 | 27.093 | 30.222 | 33.564 |  |
| 20.218  | 23.455 | 27.084 | 30.558 | 33.587 |  |
| 20.317  | 23.486 | 27.104 | 30.544 | 33.529 |  |
| 20.363  | 23.523 | 27.116 | 30.557 | 33.699 |  |
| 20.377  | 23.539 | 27.155 | 30.625 | 33.705 |  |
| 20.491  | 23.655 | 27.371 | 30.660 | 33.819 |  |
| 20.526  | 23.741 | 27.391 | 30.725 | 33.821 |  |
| 20.673  | 23.754 | 27.559 | 30.847 | 33.964 |  |
| 20.617  | 23.771 | 27.628 | 30.860 | 33.994 |  |
| 20.644  | 23.997 | 27.746 | 30.954 | 34.020 |  |
| 20.719  | 24.157 | 27.747 | 31.042 | 34.126 |  |
| 20.806  | 24.303 | 27.775 | 31.148 | 34.159 |  |
| 20.843  | 24.337 | 27.837 | 31.154 | 34.205 |  |
| 20.902  | 24.461 | 28.035 | 31.442 | 34.357 |  |
| 20.926  | 24.498 | 28.130 | 31.528 | 34.406 |  |
| 21.023  | 24.543 | 28.229 | 31.631 | 34.511 |  |
| 21.086  | 24.676 | 28.254 | 31.644 | 34.521 |  |
| 21.070  | 24.676 | 28.257 | 31.745 | 34.696 |  |
| 21.129  | 24.689 | 28.287 | 31.771 | 34.748 |  |
| 21.215  | 24.736 | 28.420 | 31.958 |        |  |
| 21.259  | 24.859 | 28.581 | 32.010 |        |  |
| 21.272  | 24.944 | 28.896 | 32.050 |        |  |

Las Obligaciones de interés variable arriba citadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía con el cupón 6º adherido, á partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 360 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1917, se procederá al pago de un interés de 8 pesetas (menos impuesto de 0,564 pesetas) por Obligación que corresponde á los portadores de las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.069, contra entrega del cupón número 65.

2.º 54 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1918:

|       |       |       |        |        |        |
|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
| 153   | 1.826 | 5.294 | 8.993  | 11.701 | 15.046 |
| 318   | 1.898 | 5.356 | 9.043  | 11.831 | 15.048 |
| 252   | 2.152 | 6.144 | 9.411  | 12.061 | 16.282 |
| 363   | 3.267 | 6.345 | 9.957  | 12.492 | 16.286 |
| 401   | 3.303 | 6.946 | 10.443 | 12.636 | 16.601 |
| 812   | 3.562 | 7.049 | 10.739 | 14.489 | 16.604 |
| 1.624 | 4.013 | 7.135 | 10.780 | 14.948 | 16.606 |
| 1.185 | 4.018 | 7.362 | 10.824 | 14.957 | 16.846 |
| 1.202 | 4.348 | 8.344 | 11.543 | 14.999 | 17.318 |

Las 54 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía á partir del día 1.º de Julio próximo y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de 2,50 pesetas por impuestos del Estado.

A partir del mismo día 1.º de Julio se procederá al pago del cupón número 83 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.506, á razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,4975 pesetas por cada uno, en conceptos de utilidades y timbre.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1868

**Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.**

Balances general en 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO                                     |                      | Pesetas. |
|--|----------------------|----------|
| Costo de la línea y material.              | 10.834.117,73        |          |
| Propiedad de la Compañía..                 | 68.537,77            |          |
| Servicios de Obligaciones...               | 9.582.954,19         |          |
| Abastecimientos.....                       | 263.274,99           |          |
| Cajas y banqueros.....                     | 1.213.284,90         |          |
| Cartera.....                               | 257.100,00           |          |
| Transportes por cuenta del Estado.....     | 14.720,34            |          |
| Cuentas varias deudoras....                | 179.780,25           |          |
| Compañías combinadas (saldo deudoras)..... | 112.677,35           |          |
| <b>TOTAL.....</b>                          | <b>22.524.447,94</b> |          |

| PASIVO   |                      | Pesetas. |
|--|----------------------|----------|
| Capital.....   | 7.125.000,00         |          |
| Obligaciones.....  | 14.000.000,00        |          |
| Cupones y Obligaciones á pagar.....  | 155.212,50           |          |
| Provisión especial.....  | 80.181,71            |          |
| Impuestos del Tesoro.....  | 35.683,53            |          |
| Compañías combinadas (saldo acreedores).....   | 279.426,23           |          |
| Cuentas varias acreedoras .  | 676.185,94           |          |
| Pérdidas y Ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de las Obligaciones de interés variable)..... | 172.755,93           |          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>22.524.447,94</b> |          |

S. E. t O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la contabilidad general, Salvador Alvarez.—V.º B.º—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1867

**La Papelera Española. COMPAÑÍA ANÓNIMA—BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía que, por acuerdo tomado por el Consejo de Administración se pagarán á las acciones señaladas con los números 1 al 40.000, ambos inclusive, quince pesetas por acción, libres de impuestos como dividendo complementario del anteriormente repartido por los beneficios obtenidos en el pasado año de 1917.

El pago se verificará desde el día 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 13, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital ó en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Madrid, Banco Urquijo.  
Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Banco del Comercio.

**San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.**  
 Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.  
 Bilbao, 10 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti. X—1362

**Sociedad especial minera Las Nieves.**

A los efectos del artículo 11 del Reglamento, se anuncia á los Socios de esta empresa, haberse puesto al cobro los dividendos pasivos números 30 y 31, de 24 de Septiembre de 1917 y 12 de Abril último, de diez y cinco pesetas, respectivamente.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Presidente, Antonio Fernández. X—1356

**Sociedad anónima del Neumático Michelin.**

Balance inventario al 31 de Diciembre de 1917.

| ACTIVO   |                     | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| Caja (efectivo) .....  | 3.319,03            |          |
| Bancos (saldo á nuestro favor) .....                         | 46.620,65           |          |
| Mercaderías (en Almacén y en camino) .....                   | 1.145.535,55        |          |
| Diversos (cuentas de orden) .....                            | 37.734,45           |          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>1.233.209,08</b> |          |
| PASIVO   |                     |          |
| Capital.....   | 300.000,00          |          |
| Fondo de reserva.....  | 543,15              |          |
| Clientela.....   | 178.743,90          |          |
| Proveedores.....   | 701.821,93          |          |
| Beneficios y comisiones (saldo del ejercicio anterior) ..... | 14.761,31           |          |
| Idem íd. (beneficio del ejercicio de 1917) .....             | 37.329,73           |          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>1.233.203,08</b> |          |

X—1364

**Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.**

Conforme al artículo 33 de los Estatutos de la Compañía, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Villalar, 1, el sábado 29 del corriente, á las once de la mañana, para los fines que determina el artículo 42 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones, á que se refiere el artículo 37, se admitirán hasta el 26 del actual, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société Générale, 3 Montagne du Parc.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Administrador Representante de la Compañía, Pablo Rózpida. X—1363

**Sociedad Española de Tejidos Industriales.**

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á la Junta general que se celebrará el 28 de Junio actual, á las once, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir á la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social, Peñarroya, en el Banco Español de Crédito ó en sus Sucursales, ó en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta.

Los señores Accionistas que no posean individualmente 20 acciones podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.

Por el Consejo de Administración, un Administrador, González. X—1360

**Compañía Minera de Villagutiérrez, en liquidación**

El Liquidador de la Compañía convoca á los señores Accionistas á la Junta general que se celebrará el día 28 de Junio actual, á las dieciséis, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, con el fin de deliberar sobre las cuentas, inventario y balance al 31 de Diciembre de 1917, y marcha de la liquidación.

Para concurrir á la Junta los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social, Villagutiérrez, en el Banco Español de Crédito ó en sus Sucursales, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y, al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta, ó un recibo que servirá de tarjeta de admisión.

Los señores Accionistas que no posean individualmente 20 acciones podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.

El Liquidador, Sebastián Sáenz. X—1361

**Assicurazioni Generali.**

AVISOS

Habiéndose extraviado la póliza número 516.855, librada por la Compañía Assicurazioni Generali con fecha 22 de Diciembre de 1917, contratada con la misma por D. Antonio Batiste Muñoz, vecino de Almería, por un capital de 10.000 pesetas, siendo beneficiaria de dicha póliza D.<sup>a</sup> Leonor Mazo García é hijos, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada la referida póliza á la Dirección para España de la referida Compañía en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 1, segundo, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto.

X—1365

Habiéndose extraviado la póliza número 510.856, librada por la Compañía Assicurazioni Generali con fecha 22 de Diciembre de 1917, contratada con la misma por D. Antonio Mazo García, vecino de Almería, por un capital de 10.000 pesetas, siendo beneficiaria de dicha póliza D.<sup>a</sup> Josefa Amat Fernández é hijos, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada la referida póliza á la Dirección para España de la referida Compañía en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 1, segundo, dentro del término de treinta días, á

contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto.

Madrid, 11 de Junio de 1918. X—1366

**Sociedad Minera Sierra del Mechuelo.**

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, á celebrar el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social.

Orden del día: Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio de 1917; descargo al Consejo de Administración por su gestión en el citado ejercicio y renovación del Consejo de Administración según prescripción estatutaria.

X—1357

**La Cadena-Hélice**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza del Rey, número 5, el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Para asistir á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 23 del actual, en dicho domicilio social, con arreglo á los Estatutos.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, J. Menéndez Ormazá. X—1358